



Radicado: D 2023070001664

Fecha: 30/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO UNILATERAL QUE DECRETA EL GASTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 1 DEL CORREDOR DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA VÍA FÉRREA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA”, IDENTIFICADO CON BPIN 2022003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 37 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, 4.5.2.7 y 4.5.2.8 del Acuerdo 07 de 2022, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías para el ciclo de

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO UNILATERAL QUE DECRETA EL GASTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 1 DEL CORREDOR DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA VÍA FÉRREA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA", IDENTIFICADO CON BPIN 2022003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignan nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la entidad designada ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión.
  7. Que el artículo 37 ibídem estipula que la no expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados por parte de la entidad designada ejecutora, provocará la liberación automática de los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión.
  8. Que el artículo 37 ibídem consagra que, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, las entidades podrán prorrogarlo hasta por doce (12) meses más.
  9. Que en materia de prórrogas, el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, establece que el plazo de seis (6) meses "podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido"; solicitud que deberá ser presentada dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos.
  10. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022, reglamentando en el capítulo 5, ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entró en vigencia el 26 de agosto de 2022.
  11. Que el artículo 4.5.2.7 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, desarrolla los lineamientos y contenido mínimo de la solicitud de prórroga. Igualmente, dispone que "la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión deberá decidir sobre la solicitud de prórroga dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir del recibo de la solicitud", decisión que deberá constar en respectivo acto administrativo.
  12. Que el párrafo del artículo 4.5.2.7 ibídem establece que por "causas no atribuibles a la entidad ejecutora" se entiende "aquellas asociadas a casos

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO UNILATERAL QUE DECRETA EL GASTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 1 DEL CORREDOR DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA VÍA FÉRREA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA", IDENTIFICADO CON BPIN 2022003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

fortuitos o de fuerza mayor, procesos, procedimientos, trámites, licencias o permisos cuya expedición no sea de competencia o dependan del ejecutor".

13. Que el artículo 4.5.2.8 establece que la solicitud de prórroga presentada por la entidad ejecutora deberá contener:

- Indicación y justificación del plazo solicitado como prórroga.
- Descripción detallada de la causa o causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo.
- Argumentos técnicos y jurídicos.
- Soportes que considere pertinentes para probar que la causa no es atribuible al ejecutor.

14. Que el proyecto de inversión "Construcción de la etapa 1 del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de la Estrella", identificado con BPIN 2022003050051, fue aprobado por el Gobernador de Antioquia, mediante el Decreto N°2022070005433 del 8 de septiembre de 2022. En consecuencia, el término de los seis (6) meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados del proyecto culminaría el 8 de marzo de 2023.

15. Que en el marco del artículo 4.5.2.7. y 4.5.2.8 del Acuerdo 07 de 2022, el alcalde (e) del municipio de La Estrella, en su calidad de representante legal de la entidad ejecutora designada y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Construcción de la etapa 1 del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de la Estrella"; remitió oficio con radicado 2023-003372 del 2 de marzo de 2023, solicitando al departamento de Antioquia como instancia que aprobó el proyecto, prórroga por seis (6) meses para expedir el respectivo acto administrativo.

16. Que la solicitud de prórroga fue creada y cargada en el Banco de Proyectos de Inversión, por el Departamento Administrativo de Planeación del departamento de Antioquia, conforme a lo definido en el inciso 1 del artículo 4.5.2.7 del Acuerdo 07 de 2022.

17. Que una vez analizada la solicitud con radicado 2023-003372 del 2 de marzo de 2023, se evidencia el cumplimiento del contenido mínimo necesario para fundamentar la solicitud de prórroga, establecido en el artículo 4.5.2.8 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR.

18. Que la solicitud fue presentada por el alcalde (e) del municipio de La Estrella, en su calidad de representante legal de la entidad ejecutora designada y encargada

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO UNILATERAL QUE DECRETA EL GASTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 1 DEL CORREDOR DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA VÍA FÉRREA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA", IDENTIFICADO CON BPIN 2022003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

de contratar la interventoría del proyecto de inversión; así mismo, indica el plazo solicitado por un término de seis (6) meses.

19. Que la descripción de la causa o causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora por las que no logró cumplir con el término para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, junto con los argumentos técnicos y jurídicos son válidos.
20. Que el alcalde (e) del municipio de La Estrella, sustenta que el proyecto requiere un ajuste, el cual es tramitado ante la instancia que aprobó el proyecto de inversión, es decir, el departamento de Antioquia. A causa de los aumentos considerables y representativos tanto en los costos de mano de obra como en los materiales, se condicionó el inicio del proceso precontractual a adelantar por la municipalidad, en razón de que, se debía contar con el aval acotado por parte del departamento de Antioquia antes de expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados.
21. Que el departamento de Antioquia como instancia encargada de aprobar el proyecto de inversión, aprobó la solicitud de ajuste realizada por la entidad designada ejecutora, mediante el Decreto N°2023070001390 del 14 de marzo de 2023; quedando menos de un (1) mes para la culminación del término de 6 meses; tiempo insuficiente para adelantar la totalidad de los tramites técnicos y administrativos, necesarios para adelantar la gestión pre-contractual y contractual, establecida en la Ley de Contratación (Ley 80 del 1993) y requerida para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados dentro del término estipulado.
22. Que la no expedición de tal acto administrativo provocaría la liberación automática de los recursos y la posterior desaprobación del proyecto de inversión; ocasionando un alto impacto en la calidad de vida de la población beneficiaría.
23. Que en consecuencia, se procederá a aprobar la solicitud de prórroga por un término de seis (6) meses para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección del proyecto de inversión o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados al proyecto de inversión "Construcción de la etapa 1 del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de la Estrella", identificado con código BPIN 2022003050051, debido a que, por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expidió el acto administrativo referido.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO UNILATERAL QUE DECRETA EL GASTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 1 DEL CORREDOR DE CICLOCAMINABILIDAD EN LA VÍA FÉRREA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA", IDENTIFICADO CON BPIN 2022003050051, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**Artículo 1º. Aprobar** la prórroga, por seis (6) meses para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados al proyecto de inversión "Construcción de la etapa 1 del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de la Estrella", identificado con BPIN 2022003050051.

**ARTÍCULO 2º. Informar** al representante legal del municipio de La Estrella, que deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados del proyecto, antes del **08 de septiembre de 2023**; de lo contrario, operará la liberación automática de los recursos.

**ARTÍCULO 3º.** Este Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**

Secretario Regional y Sectorial de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>José Leandro Pestana Chaverra</i>	28-03-23
Aprobó	Claudia Milena Ramírez Mejía- Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión	<i>Claudia Milena Ramírez Mejía</i>	29-03-23
Aprobó	Claudia García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación	<i>Claudia García Loboguerrero</i>	29-03-23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control	<i>Leonardo Garrido Dovale</i>	29-03-23
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	29-3-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.